



APRUEBA CONVENIO DE APORTE ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ASOCIACIÓN GREMIAL  
MINERA DOMEYKO.

VISTOS:

1. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
2. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
3. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
6. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
7. Formulario de Ingreso de correspondencia al Concejo Municipal, de la organización gremial Minera A.G, de fecha 10 de noviembre del 2025;
8. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
9. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
10. Ley N.º 18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
11. Decreto Exento N.º 5073, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
12. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de noviembre del año en curso, la **Asociación Gremial Minera Domeyko**, ingresó presentación dirigida a esta autoridad y al H. Concejo Municipal, solicitando un aporte monetario.
2. Que, atendida su solicitud, con fecha 19 de noviembre del 2025, en sesión Ordinaria N.º 36 del Concejo Municipal, se aprobó por unanimidad de sus presentes el aporte requerido por un monto ascendente a **\$24.643.710.-** (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos diez pesos).
3. Que, por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, certificó mediante **Certificado N.º DAF-C05093**, de fecha 19 de noviembre del 2025, la existencia de disponibilidad presupuestaria por el monto antes indicado en el considerando precedente.
4. Que, en virtud de todo lo expuesto, me permito resolver lo que sigue:

DECRETO:

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el siguiente Convenio de Aporte de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Asociación Gremial Minera Domeyko, cuyas cláusulas se reproducen a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en uso de sus atribuciones conferidas en Decreto con Fuerza de Ley N.º 1 del año 2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; conforme al Acuerdo N.º 573-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 36, con fecha 19 de noviembre de 2025, se aprueba otorgar un aporte en dinero a la ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO.

**SEGUNDO: DEL APORTE.**

El monto del aporte será el expresamente señalado por el Acuerdo N.º 573-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 36, con fecha 19 de noviembre de 2025, esto es, la suma de **\$24.643.710** (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos diez pesos), que se pagará una vez afinado y aprobado por el correspondiente acto administrativo el presente convenio.

**TERCERO: DESTINO DEL APORTE.**

La beneficiaria, se obliga a destinar el monto señalado en la cláusula segunda precedente, para la compra de accesorios de perforación, lo cual permitirá el fortalecimiento del trabajo de los mineros locales, quienes contribuyen en gran medida al desarrollo económico y social de la comuna.



*¡Vallenar Vive Mejor!*



**CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO: ITEM PRESUPUESTARIO.**

El gasto que irrogue el presente convenio, será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "Voluntariado", Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, de acuerdo y según certificado N.º DAF-C05093, de fecha 19 de noviembre del 2025.

**SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don LUIS HERNAN ÁLVAREZ ROJAS, para actuar en representación de la ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO, consta en Certificado de Inscripción Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 22 de agosto del 2025.

2. **IMPUTENSE**, el gasto que irrogue la presente resolución, a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "Voluntariado", Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente.
3. **TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /cca



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 12/12/2025 16:52:14 -0300



Distribución: La indicada; Alcaldía, Secretaría Municipal; Administración Municipal; DAF; Dirección de Control Interno; Archivo. -



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
z9fm20251212-78192

*¡Vallenar Vive Mejor!*

CONVENIO DE APORTE  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO

En Vallenar, a 26 de noviembre del año 2025, ante la Secretaría Municipal que lo autoriza, en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **VICTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también "la municipalidad", y; por la otra parte, la **ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO**, Rol Único Tributario N°71.664.000-0, representada legalmente por su Presidente, don **LUIS HERNAN ALVAREZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], región de Atacama, en adelante también "la beneficiaria"; quienes por el presente acto, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en uso de sus atribuciones conferidas en Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; conforme al Acuerdo N°573-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, se aprueba otorgar un aporte en dinero a la **ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO**.

**SEGUNDO: DEL APORTE.**

El monto del aporte será el expresamente señalado por el Acuerdo N°573-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, con fecha 19 de noviembre de 2025, esto es, **la suma de \$24.643.710 (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos diez pesos)**, que se pagará una vez afinado y aprobado por el correspondiente acto administrativo el presente convenio.

**TERCERO: DESTINO DEL APORTE.**

La beneficiaria, se obliga a destinar el monto señalado en la cláusula segunda precedente, para la compra de accesorios de perforación, lo cual permitirá el fortalecimiento del trabajo de los mineros locales, quienes contribuyen en gran medida al desarrollo económico y social de la comuna.



**CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO: ITEM PRESUPUESTARIO.**

El gasto que irrogue el presente convenio, será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "Voluntariado", Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, de acuerdo y según Certificado N.º DAF-C05093, de fecha 19 de noviembre del 2025.

**SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

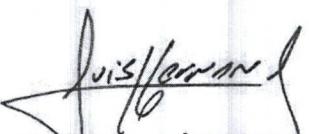
La personería de don **LUIS HERNAN ÁLVAREZ ROJAS**, para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL MINERA DOMEYKO**, consta en Certificado de Inscripción Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, de fecha 22 de agosto del 2025.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 04 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la beneficiaria, y los restantes en poder de la municipalidad.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante Ministro de Fe que autoriza.

  
LUIS HERNAN ÁLVAREZ  
ROJAS  
Representante Legal  
ASOCIACION GREMIAL  
MINERA DOMEYKO

  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
ALCALDE  
CHILE  
III REGION

  
VICTOR MANUEL ISLA LUTZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR

  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARIA  
MUNICIPAL

  
JANETTE AVALOS OLIVARES  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRA DE FE

  
MINISTERIO DE ASSESOORIA JURIDICA  
VALLENAR

VIL/JAO/JVA/cca.